BASES CONCURSO ILUMINACIÓN NAVIDEÑA. AÑO 2.026

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la celebración de un concurso de iluminación navideña una iniciativa de indudable interés público y municipal, en cuanto contribuye a fomentar la participación activa de los vecinos, comerciantes y establecimientos del municipio en la vida social y cultural, promoviendo su implicación directa en la organización y ambientación de las celebraciones navideñas.

Esta actuación encuentra su fundamento en las competencias municipales reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, particularmente en su artículo 25.2.m), relativo a la promoción de la cultura y los equipamientos culturales, así como en los principios de participación ciudadana y promoción de la vida colectiva que inspiran dicha norma y se desarrollan en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El objeto del concurso responde a la conveniencia de preservar, mantener y poner en valor las tradiciones populares, especialmente aquellas vinculadas a la celebración de la Navidad, con su profundo significado histórico, cultural y espiritual, arraigado en nuestras tradiciones y en la herencia transmitida de generación en generación, como manifestación de nuestro patrimonio cultural y de nuestras costumbres colectivas.

A través de este concurso se pretende no solo embellecer los espacios públicos y privados visibles desde la vía pública, generando un ambiente festivo, acogedor y atractivo, sino también fortalecer la convivencia vecinal, dinamizar la actividad comercial, incentivar la creatividad y el trabajo conjunto de los distintos sectores de la población y reforzar el sentimiento de pertenencia e identidad municipal, contribuyendo a mantener vivas las tradiciones y los valores que forman parte del significado más profundo de estas fechas.

En definitiva, se trata de una actuación de carácter cultural, social y participativo que permite al Ayuntamiento impulsar la implicación de la ciudadanía en la conservación de las tradiciones navideñas, favoreciendo al mismo tiempo la dinamización económica y social del municipio.

El concurso se estructurará en dos categorías diferenciadas, atendiendo a la naturaleza de los participantes y al espacio objeto de decoración.

- *La primera categoría estará dirigida a personas particulares y familias, y tendrá como finalidad fomentar la ornamentación navideña de fachadas, balcones, ventanas, portales, patios y demás elementos exteriores de viviendas y edificios, siempre que sean visibles desde la vía pública.*
- *La segunda categoría estará destinada a comerciantes, hosteleros y empresarios del municipio, con el objetivo de incentivar la creatividad y contribuir a la ambientación navideña de los establecimientos mediante la decoración de escaparates, favoreciendo así el atractivo comercial de las calles y la dinamización de la actividad económica local durante las fiestas navideñas.*

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN:

A esta convocatoria le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)*
- *Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la parte que tiene consideración de legislación básica.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)*
- *RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

3. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS PARTICIPANTES:

1. *Podrán participar en el concurso todos aquellos vecinos, comerciantes y empresarios del término municipal que lo deseen, únicamente podrá hacerse una*

solicitud de participación por vivienda o local.

2. *Únicamente se exige como requisito el compromiso de mantener la iluminación y decoración instalada desde el 20 de diciembre hasta el 6 de enero (ambos inclusive).*

4. CONVOCATORIA DEL CONCURSO:

1. *La convocatoria del proceso selectivo se anunciará mediante anuncio publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema de publicidad de las subvenciones en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública, para dar cumplimiento a la exigencia de la Unión Europea, mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control*

2. *A través de la BDNS se incluirá información referente a las bases reguladoras del concurso, convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan los premios, objeto y finalidad del concurso, así mismo se informará de las resoluciones de concesión, identificación de las personas beneficiarias, importe del premio otorgado y efectivamente percibido, y en su caso resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.*

3. *Se publicará también extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria por conducto de la BDNS.*

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

1. *Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso contendrán los datos personales, y la categoría en la que se concursa.*
2. *Las instancias solicitando la participación en el concurso se dirigirán a la Señora Alcaldesa de la Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que se establezca a tal efecto*
3. *Las instancias se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas como a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartes en la dirección https://cartes.sedelectronica.es mediante certificado electrónico, así como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
4. *A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:*

- *Autorización de tratamiento de datos de carácter personal.*

- *Certificado de titularidad bancaria, donde en su caso proceder al ingreso del premio concedido.*

6. *El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles y comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.*
7. *La presentación de la instancia supondrá que el participante conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro de las presentes Bases y demás documentación que debe regir el presente proceso, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.*

6. JURADO:

1. *El Jurado estará compuesto por un total de 5 miembros (presidente, dos vocales y un secretario), así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto en las deliberaciones.*
2. *El jurado que deberá cumplir los requisitos de paridad hombre/mujer establecidos en la normativa vigente, será designado por la Alcaldía entre procurando en todo momento que su actuación se rija por los principios de objetividad, imparcialidad y neutralidad en la valoración de las propuestas presentadas, sin que se exija a sus integrantes el cumplimiento de ningún requisito específico de titulación, cualificación profesional o condición particular para formar parte del mismo.*
3. *La designación de los miembros del jurado se hará mediante resolución de alcaldía y será a título individual. Publicándose la resolución en el tablón de anuncios municipal físico y de la sede electrónica.*
4. *El jurado de selección actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las deliberaciones y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del concurso.*
5. *La actuación del jurado se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante, el jurado resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante todo el proceso que dure la convocatoria, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de la misma en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y normas establecidas por*

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. *El jurado continuará constituido en tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar de la convocatoria.*
7. *A efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.*
8. *Los miembros del jurado deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio del procedimiento de recusación conforme lo dispuesto en el artículo 24 del mismo texto legal.*
9. *Los anuncios que deba realizar el Tribunal durante todo el proceso se realizarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de la sede electrónica.*

7. DESIGNACIÓN DEL GANADOR:

1. *El jurado valorará la originalidad y singularidad de la decoración, los motivos navideños, la buena iluminación y la dedicación especial al mundo infantil.*
2. *Solamente se valorarán aquellas iluminaciones que sean visibles desde la vía pública, así como aquellas que estén iluminadas cuando el jurado acuda a visitarlas, no valorándose aquellas que no estén encendidas.*
3. *El jurado visitará las iluminaciones de los participantes entre el día 21 y 27 de diciembre.*
4. *El jurado hará pública en el tablón de anuncios municipal del Ayuntamiento la relación de premiados por categoría y orden de puntuación, propuesta que será elevada a la Alcaldía.*
5. *Los premiados serán designados mediante resolución de alcaldía, previos los trámites administrativos preceptivos, que será notificada a cada uno de ellos.*

8. PREMIOS:

1. *Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración de la concesión de los premios de presente la convocatoria se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto General de gastos del Ayuntamiento de Cartes, aplicación en la que existe crédito suficiente para las obligaciones del año en curso que se retiene.*

2. *Los premios a conceder derivados de la presente convocatoria serán:*
    1. *Categoría de fachadas, ventanas y balcones:*
        - *Primer Premio: 150 €*
        - *Segundo Premio : 100 €*
        - *Tercer Premio: 50 €*
    2. *Categoría de escaparates:*
        - *Primer Premio: 200 €*
        - *Segundo Premio: 100 €*